# D E C R E T O

- A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villaralto con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2026/85182 de fecha de 8 de octubre de 2026 relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto *"REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL MODULO 3 DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "ISIDORO FERNANDEZ" DE VILLARALTO, CÓRDOBA"*, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2026/71821.
- Visto el Informe Propuesta emitido por los/as Técnicos/as del Servicio de Asistencia Económica y comprobada la fiscalización previa favorable del Servicio de Intervención,
- En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

## RESUELVO

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Villaralto una subvención para el proyecto "*REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL MODULO 3 DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "ISIDORO FERNANDEZ" DE VILLARALTO, CÓRDOBA*", por un importe de 19.988,57 euros, (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS) con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2026; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante y recogidas en el Informe Propuesta emitido.

El interés general de esta ayuda de carácter excepcional, se pone de manifiesto por tanto, en la necesidad de desarrollar infraestructuras de calidad que redunden en el bienestar de la comunidad, y en lo que respecta a su cumplimiento por parte las Entidades Locales, la D.A 14ª de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece, "***que la retirada segura de amianto priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028".***

En este sentido la posible liberación de fibras de amianto en edificios o emplazamientos públicos debido a su envejecimiento, cuando se llevan a cabo obras de renovación o rehabilitación o durante su demolición puede conllevar graves riesgos para la salud de los trabajadores, pero además puede constituir un riesgo para la salud pública de los ocupantes de los edificios o emplazamientos. Según la OMS, en el mundo hay unos 125 millones de personas expuestas al amianto en el lugar de trabajo. La Comisión Europea habla de una epidemia de 500.000 muertes debidas al amianto en los próximos años, una cantidad 10 veces superior a la de accidentes de



pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**FD84 F693 CD9B C2E4 854F**

FD84F693CD9BC2E4854F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 10-11-2026

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 10-11-2026

Num. Resolución:
**2026/00010467**

Insertado el:
**10-11-2026**

pie_decreto_dipu_01

trabajo.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Villaralto como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 19.988,57 euros, (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| | |
|---|---|
| 420.3111.76200 "Subv. Excepcionales Aytos Actuaciones Retirada Fibrocemento" | 19.988,57 euros |

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter prepagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

El resumen económico del proyecto subvencionado, corresponde a:

| **PRESUPUESTO DE GASTOS** | |
|---|---|
| Presupuesto general de la obra | 139.392,47 € |
| **TOTAL GASTOS** | **139.392,47 €** |

| **PRESUPUESTO DE INGRESOS** | |
|---|---|
| Aportación Diputación Provincial ( 50% o límite de ayuda 40.000 euros) | 19.988,57 € |
| Aportación municipal (Ayuntamiento de Villaralto) | 19.988,56 € |
| Otras aportaciones (Programa FECLIMA Junta de Andalucía) | 99.415,34 € |
| **TOTAL INGRESOS** | **139.392,47 €** |

En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final de la actuación se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria hasta el 30 de junio de 2027 para la ejecución del proyecto, y de tres meses para la justificación del proyecto a contar desde el día siguiente del cumplimiento de plazo para la ejecución.



pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**FD84 F693 CD9B C2E4 854F**

FD84F693CD9BC2E4854F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 10-11-2026

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 10-11-2026

Num. Resolución:
**2026/00010467**

Insertado el:
**10-11-2026**

pie_decreto_dipu_01

Además, la entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h), las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del *"Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba": https://www.dipucordoba.es/comunicacion/identidad-corporativa/*

b. La referencia: *"DIPUTACIÓN INVIERTE (Ejercicio 2026)".*

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo de la intervención, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

| | |
|---|---|
| Presupuesto inferior a 10.000 €. | No es necesario cartel/placa explicativa |
| Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €. | Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4 |
| Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €. | Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4 |
| Presupuesto superior a 80.000 €. | Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4 |



pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**FD84 F693 CD9B C2E4 854F**
FD84F693CD9BC2E4854F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 10-11-2026
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 10-11-2026

Num. Resolución:
**2026/00010467**
Insertado el:
**10-11-2026**

pie_decreto_dipu_01

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el siguiente modelo ilustrativo:




- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales *(Instragram, Facebook, X, TikTok, YouTube…)*, una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

> *" El (Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba para la retirada segura de amianto del Proyecto/actividad (incluir denominación) por valor de 19.988,57 euros"*

CUARTO.- La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos



pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**FD84 F693 CD9B C2E4 854F**
FD84F693CD9BC2E4854F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 10-11-2026

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 10-11-2026

Num. Resolución:
**2026/00010467**

Insertado el:
**10-11-2026**

pie_decreto_dipu_01

previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

QUINTO.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que el proyecto financiable ha sido ejecutado por cantidad inferior a lo aprobado o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación, y de no cumplimentarse éste, y evaluada las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

SEXTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA,

GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)



pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**FD84 F693 CD9B C2E4 854F**

FD84F693CD9BC2E4854F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 10-11-2026

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 10-11-2026

Num. Resolución:
**2026/00010467**

Insertado el:
**10-11-2026**

pie_decreto_dipu_01